ACTA DE JUSTIFICACION TECNICA N° 1 DE ADICION AL CONTRATO ELECTRONICO No. 2024 01 0019 DE FECHA 13 DE MARZO DE 2024, CELEBRADO ENTRE EL DEPARTAMENTO DEL CESAR Y DONALDO ENRIQUE VILORIA JIMENEZ NIT 12722247.

En la ciudad de Valledupar, Cesar, a los nueve (9) días del mes de octubre de 2024, MARIA CAROLINA MORALES FERNANDEZ, Secretaria General del Departamento del Cesar, en uso de sus facultades legales y en su condición de supervisora del contrato 2024 01 0019 de fecha 13 de marzo de 2024, el cual tiene como objeto **"PRESTACION DE SERVICIO DE FOTOCOPIAS, REDUCCION, AMPLIACION, ANILLADOS, EMPASTES, ENCUADERNACION, VELONBIND, FOTOPLANOS E IMPRESIÓN DIGITAL",** suscribe la presente acta con el fin de justificar una adición en el valor del contrato apoyada en las siguientes consideraciones:

1. IDENTIFICACIÓN DEL PROCESO

CONTRATO N°	**2024 01 0019 DE FECHA 13 DE MARZO DE 2024**
CONTRATISTA	**DONALDO ENRIQUE VILORIA JIMENEZ**
IDENTIFICACIÓN	**12722247**
OBJETO	**PRESTACION DE SERVICIO DE FOTOCOPIAS, REDUCCION, AMPLIACION, ANILLADOS, EMPASTES, ENCUADERNACION, VELONBIND, FOTOPLANOS E IMPRESIÓN DIGITAL**
PLAZO INICIAL	**NUEVE (9) MESES Y CERO (0) DIAS**
FECHA DE INICIO	**VEINTE (20) DE MARZO DE 2024**
FECHA DE TERMINACIÓN	**DIECINUEVE (19) DE DICIEMBRE DE 2024**
VALOR INICIAL DEL CONTRATO	**OCHENTA Y CUATRO MILLONES DE PESOS M/L. ($84.000.000)**
ADICIÓN	**DIECINUEVE MILLONES NOVECIENTOS DIEZ MIL CIENTO SESENTA Y DOS PESOS M/L. ($19.910.162)**
VALOR DEFINITIVO	**CIENTO TRES MILLONES NOVECIENTOS DIEZ MIL CIENTO SESENTA Y DOS PESOS M/L. ($103.910.162)**

2. ANTECEDENTES

2.1. El Departamento del Cesar a través de su Secretaría General, celebró contrato No. **2024 01 0019 DE FECHA 13 DE MARZO DE 2024** con DONALDO ENRIQUE VILORIA JIMENEZ, identificado con nit. 12722247, que tiene por objeto "**PRESTACION DE SERVICIO DE FOTOCOPIAS, REDUCCION, AMPLIACION, ANILLADOS, EMPASTES, ENCUADERNACION, VELONBIND, FOTOPLANOS E IMPRESIÓN DIGITAL".**

ACTA DE JUSTIFICACION TECNICA N° 1 DE ADICION AL CONTRATO ELECTRONICO No. 2024 01 0019 DE FECHA 13 DE MARZO DE 2024, CELEBRADO ENTRE EL DEPARTAMENTO DEL CESAR Y DONALDO ENRIQUE VILORIA JIMENEZ NIT 12722247.

2.2. Que el dia veinte (20) de marzo de 2024 se firmó el acta de inicio de actividades con un plazo de nueve (9) meses y cero (0) días.

2.3. Que los recursos asignados inicialmente no fueron suficientes para atender la necesidad del objeto del presente contrato, por lo cual se hace necesario realizar una adición al mismo, para continuar con el servicio de fotocopias, reducción, ampliación, anillados, empastes, encuadernación, velonbind, fotoplanos e impresión digital. Por lo tanto, solicitamos adicionar el valor de **DIECINUEVE MILLONES NOVECIENTOS DIEZ MIL CIENTO SESENTA Y DOS PESOS M/L. ($19.910.162)**.

2.4 Que el segundo inciso del parágrafo del artículo 40 de la ley 80 de 1993 establece "los contratos no podrán adicionarse en más del cincuenta por ciento (50%) de su valor inicial expresado este en salarios mínimos legales mensuales.

2.5. En Sentencia del 26 de agosto de 1998, con Rad. 1121, el Consejo de Estado - Sala de Consulta y Servicio Civil con ponencia del señor César Hoyos Salazar, manifiesta, entre otras, con relación al Contrato adicional y la adición de contratos que "son diferentes el contrato adicional y la adición de contratos. Aquel es un nuevo contrato, mientras ésta es una modificación de un contrato en ejecución (...) la adición del contrato debe entenderse como un agregado a las cláusulas del mismo. Es un instrumento apropiado para resolver las situaciones que se presentan cuando en desarrollo de un contrato se establece la necesidad de incluir elementos no previstos expresamente en el pliego de la licitación y por ende excluidos del contrato celebrado, pero que están ligados a éste y resultan indispensables para cumplir la finalidad que con él se pretende satisfacer. En estos casos, puede acudirse a una adición del contrato inicial con las limitaciones previstas en la ley".

2.6. En igual sentido, la Sala Plena de la Corte Constitucional, en sentencia C-300 del 25 de Abril de 2012, expediente D-8699, recopila conceptos y jurisprudencias emitidos con ocasión a la modificación del contrato estatal, y entre otras, expone: solamente habrá verdadera adición a un contrato cuando se agrega al alcance físico inicial del contrato algo nuevo, cuando existe una verdadera ampliación del objeto contractual, resaltando que la modificación del contrato no puede alterar su esencia y convertirlo en otro tipo de negocio jurídico

2.7. Que previo los cálculos correspondientes, el valor por el cual se adicionará el contrato de prestación de servicios No, **2024 01 0019**, no supera el 50% de su valor inicial expresado este en salarios mínimos legales mensuales, dado que el valor del adicional total es el equivalente a **DIECINUEVE MILLONES NOVECIENTOS DIEZ MIL CIENTO SESENTA Y DOS PESOS M/L. ($19.910.162)**

2.8. Que el Departamento del Cesar cuenta con el CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL N° **975** de fecha 10 de octubre de 2024, con identificación presupuestal por concepto de otros bienes transportables (excepto productos metálicos, maquinaria y equipo), por medio del cual se ampara el valor solicitado para la adición del contrato **2024 01 0019**.

ACTA DE JUSTIFICACION TECNICA N° 1 DE ADICION AL CONTRATO ELECTRONICO No. 2024 01 0019 DE FECHA 13 DE MARZO DE 2024, CELEBRADO ENTRE EL DEPARTAMENTO DEL CESAR Y DONALDO ENRIQUE VILORIA JIMENEZ NIT 12722247.

Por lo anterior, se solicita a la Secretaria General del Departamento del Cesar llevar a cabo el procedimiento requerido para realizar la modificación correspondiente en el plazo del contrato y así cumplir con el objeto contractual.

La presente se firma a los nueve (9) días del mes de octubre de 2024.

MARIA CAROLINA MORALES FERNANDEZ
Secretaria General

Proyectó: Vanessa D